

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA
ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE –
COLDEPORTES**

Resolución DE 2011 (0 0 0 1 7 5)
20 DIC. 2011

“Por la cual se crea el Programa Deportista Excelencia y se reglamenta el Apoyo al Deportista Excelencia Coldeportes”

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA
RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL
TIEMPO LIBRE -COLDEPORTES-**

En uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

Que en el numeral 6 del artículo 3 de la Ley 181 de 1.995 se establece que para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta como objetivo rector “... Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando por que se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico”.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la ley 181 de 1.995 el Comité Olímpico Colombiano, como organismo de coordinación del deporte asociado, tiene como objeto principal la formulación, integración, coordinación y evaluación de las políticas, planes programas y proyectos relacionados con el deporte competitivo, el deporte de alto rendimiento y la formación del recurso humano propio del sector.

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 181 de 1995 el deporte se desarrolla, entre otras formas a través del deporte competitivo y el deporte de alto rendimiento.

Que el deporte competitivo está definido como el conjunto de certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado. Su manejo corresponde a los organismos que conforman la estructura del deporte asociado.

Que el deporte de alto rendimiento es la práctica deportiva de organización y nivel superiores. Comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento de las cualidades y condiciones físico-técnicas de deportistas, mediante el aprovechamiento de adelantos tecnológicos y científicos.

Que de acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 4 del Decreto 4183 de 2011, es función del Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación. La Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre –COLDEPORTES- : “
5. Dirigir, organizar, coordinar y evaluar el Sistema Nacional del Deporte para el cumplimiento de sus objetivos, y orientar el deporte colombiano, el Comité Olímpico Colombiano, el Comité Paralímpico Colombiano, las Federaciones Deportivas, los Institutos Departamentales y Municipales, entre otros, en el marco de sus competencias.”
Que la Ley 181 de 1995 establece en el Artículo 24: “Los organismos que integran el Sistema Nacional del Deporte fomentarán la participación de las personas con

REPUBLICA DE COLOMBIA

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA
ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE –
COLDEPORTES**

Resolución DE 2011 (0 0 0 1 7 5)

20 DIC. 2011

limitaciones físicas, sensoriales y síquicas en sus programas de deporte, recreación, aprovechamiento del tiempo libre y educación física orientándolas a su rehabilitación e integración social, para lo cual trabajarán conjuntamente con las organizaciones respectivas. Además, promoverán la regionalización y especialización deportivas, considerando los perfiles morfológicos, la idiosincrasia y las tendencias culturales de las comunidades”.

Que la Ley 582 del 08 de junio de 2000 en su artículo 1º establece “Entiéndase por deporte asociado de personas con limitaciones físicas, mentales o sensoriales, el desarrollo de un conjunto de actividades que tienen como finalidad contribuir por medio del deporte a la normalización integral de toda persona que sufra una limitación física, sensorial y/o mental, ejecutado por entidades de carácter privado organizadas jerárquicamente con el fin de promover y desarrollar programas y actividades de naturaleza deportiva para las personas con limitaciones físicas, mentales o sensoriales, con fines competitivos, educativos, terapéuticos o recreativos”.

Que de conformidad con lo regulado en el artículo 4 de la Ley 582 del 8 de junio de 2000, el Comité Paralímpico Colombiano, como organismo superior de coordinación del deporte asociado para personas con limitaciones físicas, mentales o sensoriales, tiene como objetivo principal la asesoría para la formulación de las políticas, planes, programas y proyectos de su propio orden institucional, entre los que se encuentran los numerales 2, 3, y 5 así:

- “2. El deporte competitivo.
3. El deporte de alto rendimiento.
5. La asesoría al Gobierno Nacional para la adopción de políticas, normas y reglamentos, para el adecuado desarrollo de la actividad deportiva de las personas con limitaciones físicas, mentales o sensoriales. “

Que el Decreto 641 de Abril 16 de 200, en su artículo 1º preceptúa: “OBJETO. El presente decreto reglamenta la Ley 582 de 2000, con el fin de fomentar, patrocinar y atender la práctica de las distintas modalidades deportivas dentro del ámbito nacional e internacional e impulsar otros programas y proyectos de interés público y social de naturaleza deportiva, dirigidos a personas con limitaciones físicas, sensoriales o mentales”.

Que el numeral 1 del artículo 6 del Decreto 215 del 15 de febrero de 2000 “ Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano del Deporte – Coldeportes – y se dictan otras disposiciones” señala entre las funciones de la Subdirección Técnica del Sistema Nacional y Proyectos Especiales: “Promover, fomentar y regular la participación de quienes intervienen en las diferentes disciplinas deportivas, recreativas, de aprovechamiento del tiempo libre, educación extraescolar y de educación física”.

Que el plan decenal del deporte, la recreación, la educación física y la actividad física, para el desarrollo humano, la convivencia y la paz 2009 – 2019, dentro de su lineamiento número 3 “Posicionamiento y liderazgo deportivo” establece como objetivo general crear las condiciones para hacer de Colombia una potencia deportiva continental mediante la reorganización del deporte orientado al alto rendimiento, garantizando la adopción y sostenibilidad de diferentes procesos y

REPUBLICA DE COLOMBIA

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA
ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE –
COLDEPORTES**

Resolución DE 2011 (0 0 0 1 7 5)

20 DIC. 2011

estrategias, buscando una mayor articulación y coordinación entre los diferentes actores que confluyen en los resultados deportivos.

Que la Ley 1389 de 2010 *"Por la cual se establecen incentivos para los deportistas y se reforman algunas disposiciones de la normatividad Deportiva"* en su artículo 2 regula: *"El Instituto Colombiano del Deporte Coldeportes y los entes deportivos departamentales distritales o municipales o dependencias que hagan sus veces, crearán programas de apoyo para los deportistas de alto nivel competitivo y con proyección a él"*

Que por lo anterior,

RESUELVE:

TITULO I

CREACION DEL PROGRAMA DEPORTISTA EXCELENCIA

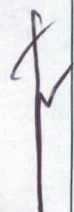
CAPITULO I

ARTÍCULO 1- Crear el programa deportista excelencia, para el apoyo y desarrollo del deporte de rendimiento colombiano.

ARTÍCULO 2- Definición: Garantizar la sostenibilidad de los procesos de preparación, participación y acompañamiento en las áreas técnica, de ciencias aplicadas y social, de los deportistas colombianos que nos representan eventos mundiales, continentales y del Ciclo Olímpico posicionando la imagen del país como potencia deportiva del área continental.

ARTÍCULO 3- Objetivo: El Programa Deportista Excelencia busca garantizar el desarrollo y proyección del deporte colombiano a través de:

- Reserva deportiva: El cual tendrá la detección y selección de talentos deportivos,
- Apoyo a deportista excelencia: Dirigido a garantizar la continuidad en los procesos mediante el apoyo técnico, ciencias aplicadas al deporte y social, a los deportistas que obtengan y proyecten resultados a nivel internacional.
- Incentivo a medallistas: El cual entregara estímulos económicos a los deportistas y entrenadores que obtengan medallas de oro, plata o bronce en eventos del Ciclo Olímpico y Campeonatos Mundiales.



REPUBLICA DE COLOMBIA

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA
ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE –**

COLDEPORTES

Resolución

DE 2011 (000175)

20 DIC. 2011

ARTÍCULO 4- Objetivos específicos:

- Orientar y fortalecer los procesos de rendimiento deportivo y convencional y paralímpico en las diferentes etapas de la estructura hacia el alto rendimiento, sobre la base de una planificación técnica, científica y administrativa •
- Elevar el nivel de rendimiento de los deportistas beneficiados por el Programa, y así mejorar, los resultados deportivos de Colombia en las competencias oficiales de carácter internacional, con prelación a la participación en eventos multideportivos del Ciclo Olímpico y Paralímpico.
- Entregar incentivos y apoyos a los deportistas, para que dediquen el tiempo necesario a la preparación y competición deportiva, con el fin de obtener resultados internacionales destacados en el deporte de rendimiento y alto rendimiento.

ARTÍCULO 5- Población Objeto: Deportistas convencionales y paralímpicos que obtengan mantengan y proyecten altos logros deportivos, cumpliendo con los requisitos establecidos para cada una de las actividades del programa deportista excelencia, buscando el posicionamiento y la buena imagen del país.

CAPITULO II

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 6- Los entes deportivos departamentales, distritales o municipales deberán constituir dentro de sus programas institucionales el programa apoyo a deportista excelencia, el cual irá direccionado al apoyo integral de los deportistas de altos logros en sus departamentos, distritos o municipios.

ARTICULO 7- El programa apoyo al deportista excelencia acogerá el sistema convencional y paralímpico en una sola reglamentación, teniendo los mismos procedimientos y beneficios.

ARTÍCULO 8- Los entes deportivos departamentales, distritales o municipales, reportaran ante Coldeportes la reglamentación e informe anual del programa de cada una de sus regiones.

ARTÍCULO 9- Reserva deportiva: Los entes departamentales, municipales y Federaciones desarrollaran un modelo concertado con Coldeportes.

ARTÍCULO 10- Incentivo a medallistas: estos incentivos se establecen según la ley 1389 de 2010 y se reglamentan bajo la resolución 0031 de 2011.

REPUBLICA DE COLOMBIA

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA
ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE –**

COLDEPORTES

Resolución

DE 2011 (000175)

20 DIC. 2011

ARTÍCULO 11- Coldeportes y los entes departamentales y municipales articularan los diferentes programas de reserva deportiva, apoyo a deportistas e incentivo a medallistas

TITULO II

APOYO AL DEPORTISTA EXCELENCIA

CAPITULO I

DESCRIPCION, OBJETIVO Y CARACTERISTICAS

ARTICULO 12- Descripción: Proceso de apoyo, atención integral y acompañamiento que desde COLDEPORTES, como ente rector del Sistema Nacional del Deporte (SND) y con la asistencia del Comité Olímpico Colombiano (COC) y Comité Paralímpico Colombiano (CPC), ofrece a los Deportistas que proyecten o mantengan la obtención de altos logros en un deporte y representen a Colombia a nivel internacional, posicionando la imagen del país como potencia deportiva del área continental.

ARTÍCULO 13- Objeto. Promover y garantizar el desarrollo deportivo de altos logros del país a través de apoyo e incentivo a deportistas, en las áreas técnica, ciencias aplicadas del deporte y social, con el fin de mejorar los resultados deportivos en Juegos del Ciclo Olímpico, Paralímpico y Sordolímpico, y competiciones a nivel continental y mundial.

ARTÍCULO 14- Características del grupo objetivo. Deportistas Colombianos, que proyecten y obtengan destacados resultados en competiciones internacionales en el ámbito regional, continental, mundial, olímpico, paralímpico y sordolímpico avalados por el Comité Olímpico Internacional (COI), Comité Paralímpico Internacional (IPC), Comité Internacional de Deportes para Sordos (ICSD), Comité Olímpico Colombiano (COC), Comité Paralímpico Colombiano (CPC), Federaciones Deportivas Nacionales e Internacionales y COLDEPORTES.

CAPITULO II

DEFINICIONES

ARTÍCULO 15- Definiciones. Para el desarrollo del programa "Apoyo a Deportista Excelencia" se hace necesario conceptuar los siguientes términos:

- **Juegos Olímpicos, Paralímpicos y Sordolímpicos:** Competiciones multideportivas entre deportistas, convocadas por el COI, IPC e ICSD, que reúnen a atletas seleccionados e inscritos por sus respectivos Comités Olímpicos Nacionales (CONs) o Comités Paralímpicos Nacionales (CPNs).

REPUBLICA DE COLOMBIA

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA
ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE –
COLDEPORTES**

Resolución DE 2011 (000175)

20 DIC. 2011

- **Juegos Olímpicos de la Juventud:** Competiciones multideportivas entre Deportistas, convocadas por el COI, que reúnen a atletas jóvenes seleccionados e inscritos por sus respectivos Comités Olímpicos Nacionales (CONs).
- **Campeonatos Mundiales.** Máximo evento organizado por cada una de las Federaciones Internacionales por deporte o por Limitación el cual reúne a Deportistas de una misma modalidad deportiva.
- **Juegos Mundiales (World Games):** Son competencias multideportivas en los que participan deportistas y deportes reconocidos por el COI que no hacen parte del programa de los Juegos Olímpicos de Verano organizados por la Asociación Internacional de los Juegos Mundiales (IWGA), bajo patrocinio del Comité Olímpico Internacional.
- **Juegos Panamericanos y Juegos Parapanamericanos:** Son competencias multideportivas que se realizan cada cuatro años y convocan deportistas de los países afiliados a la Organización Deportiva Panamericana (ODEPA) y Comité Paralímpico de las Américas (APC) .
- **Campeonatos Panamericanos:** Eventos organizados por las Confederaciones Panamericanas u organismos que hagan sus veces, los cuales reúnen a deportistas de una misma modalidad deportiva o limitación.
- **Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe:** Son competencias multideportivas que se realizan cada cuatro años y convocan Deportistas de los países afiliados a la Organización Deportiva Centroamericana y del Caribe (ODECABE).
- **Campeonatos Centroamericanos y del Caribe:** Son competencias deportivas por deporte o por limitación que se realizan al menos cada año y convocan deportistas de los países afiliados a la organización centroamericana y del caribe del respectivo deporte.
- **Juegos Deportivos Suramericanos:** Son competencias multideportivas que se realizan cada cuatro años y convocan deportistas de los países afiliados a la Organización Deportiva Suramericana (ODESUR).
- **Campeonatos Suramericanos:** Son competencias deportivas por deporte o por limitación que se realizan al menos cada año y convocan deportistas de los países afiliados a la organización suramericana del respectivo deporte.
- **Juegos Suramericanos de Playa:** Son competencias multideportivas que se realizan cada dos años y convocan deportistas de los países afiliados a la Organización Deportiva Suramericana (ODESUR) en disciplinas deportivas náuticas y de playa.

REPUBLICA DE COLOMBIA

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA
ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE –
COLDEPORTES**

Resolución DE 2011 (000175)

20 DIC. 2011

- **Juegos Deportivos Bolivarianos:** Son competencias multideportivas que se realizan cada cuatro años y convocan deportistas de los países afiliados a la Organización Deportiva Bolivariana (ODEBO).

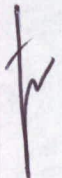
CAPITULO III

CATEGORÍAS Y BENEFICIOS

ARTÍCULO 16- Beneficios: COLDEPORTES a través del Sistema Nacional del Deporte buscará garantizar el acceso a los siguientes beneficios:

- **Económico:** Entrega de un apoyo económico mensual de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la presente resolución además de los determinados por los diferentes entes deportivos departamentales y municipales.
- **Técnico Metodológico:**
 - Seguimiento técnico de los metodólogos de COC, CPC Y COLDEPORTES.
 - Designación de entrenadores por las respectivas Federaciones para el cumplimiento de los planes de entrenamiento del deportista.
 - Preparación y participación deportiva previa evaluación técnica.
- **Social:**
 - Destinación de un porcentaje del apoyo económico asignado para programas de desarrollo social.
 - Evaluación y seguimiento en las áreas de vivienda, alimentación, salud, educación y entorno familiar.
 - Asesoría y capacitación psicosocial.
- **Ciencias aplicadas:**
 - Evaluación e intervención en el área psicológica, nutricional, médica especializada, y fisioterapia.
 - Capacitación en áreas de la salud, control y prevención al dopaje.
 - Suministro de medicamentos y ayudas ergogénicas, según lo establezca la coordinación del centro de servicios biomédicos de Coldeportes.

ARTÍCULO 17- Categorías: Para acceder a los beneficios enunciados en el artículo anterior se establecen las siguientes categorías y requisitos:



REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA
ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE –
COLDEPORTES

Resolución DE 2011 (0 0 0 1 7 5)

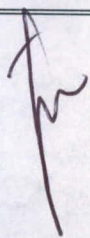
20 DIC. 2011

• CATEGORÍA ALTIUS:

CONVENCIONAL		PARALÍMPICO		BENEFICIO	
LOGRO	PROYECCION	LOGRO	PROYECCION	ECONOMICO (# SMLV)	SOCIAL
En deportes que hacen parte del Programa de Juegos Olímpicos de Verano e Invierno, en categoría mayores o abierta: - Medallista Campeonato Mundial. - Ocupar 1 al 4 lugar en ranking mundial final de la temporada correspondiente.	Medallistas en Juegos Olímpicos	En deportes que hacen parte del Programa de Juegos Paralímpicos de Verano e Invierno, en categoría mayores o abierta: - Medallista Campeonato Mundial. - Ocupar 1 al 4 lugar en ranking mundial final de la temporada correspondiente	Medallistas en Juegos Paralímpicos o Juegos Sordolímpicos	6	30% de un salario mínimo legal vigente destinado para programas de desarrollo social del deportista

• CATEGORÍA ELITE:

CONVENCIONAL		PARALÍMPICO		BENEFICIO	
LOGRO	PROYECCION	LOGRO	PROYECCION	ECONOMICO (# SMLV)	SOCIAL
En deportes que hacen parte del Programa de Juegos Olímpicos de Verano e Invierno, en categoría mayores o abierta: 4-8 lugar en Campeonato Mundial. 5-8 lugar en ranking mundial al final de la temporada. - Medalla de Oro en Juegos Panamericanos	4-8 Juegos Olímpicos. Medallista Mundial	En deportes que hacen parte del Programa de Juegos Paralímpicos de Verano e Invierno, en categoría mayores o abierta: 4-8 lugar en Campeonato Mundial. 5-8 lugar en ranking mundial al final de la temporada. - Medalla de Oro en Juegos Parapanamericanos	4-8 Juegos Olímpicos Medallista Mundial	4	30% de un salario mínimo legal vigente destinado para programas de desarrollo social del deportista..



REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES

Resolución DE 2011 (000175)

20 DIC. 2011

• CATEGORÍA AVANZADO:

TIPO	CONVENCIONAL		PARALIMPICO		BENEFICIO	
	LOGRO	PROYECCION	LOGRO	PROYECCION	ECONOMICO (# SMLV)	SOCIAL
Deportes convocados a Juegos Olímpicos	Medallistas de Plata y Bronce en Juegos Panamericanos .	Oro en Juegos Panamericanos	Medallistas de Plata y Bronce en Juegos Parapanamericanos	Oro en Juegos Panamericanos	3	30% de un salario mínimo legal vigente destinado para programas de desarrollo social del deportista..
	Medallista oro en Campeonato Panamericano.	4 al 8 lugar en Campeonato Mundial.	Medallista de oro en Campeonatos Continentales	4 al 8 lugar en Campeonato Mundial.		
	Medallista Juegos Olímpicos de la Juventud.					
	Medallista Campeonato Mundial Juvenil.					
Deportes no convocados a Juegos Olímpicos	Medallista en Campeonato Mundial Mayores.	Medallista Juegos Mundiales	Medallista en Campeonato Mundial de Mayores	Medalla de oro Campeonato Mundial		
	Medallista en Juegos Mundiales (World Games).	Medalla de oro campeonato mundial				
	Oro Juegos Panamericanos.					
	Oro en Campeonato Panamericano.					

• CATEGORÍA ASCENSO:

TIPO	CONVENCIONAL		PARALIMPICO		BENEFICIO	
	LOGRO	PROYECCION	LOGRO	PROYECCION	ECONOMICO (# SMLV)	SOCIAL
Deportes del Ciclo Olímpico	4-8 lugar Campeonato Panamericano de Mayores	Medalla de Plata o Bronce Juegos Panamericanos	4-8 Campeonato Continental	Plata Bronce Juegos Parapanamericanos	2	30% de un salario mínimo legal vigente destinado para programas de desarrollo social del deportista..
	Oro Juegos Suramericanos					
	Oro Juegos Centroamericanos y del Caribe					
	Oro Campeonato Suramericano					
	Oro Campeonato Centroamericano y del Caribe					

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA
ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE –
COLDEPORTES

Resolución DE 2011 (0 0 0 1 7 5)

20 DIC. 2011

Deportes que no pertenecen al Ciclo Olímpico	Medallista en campeonato Panamericano de Mayores	Medalla de oro campeonato mundial	Medallista en campeonato Panamericano de Mayores	Medalla de oro campeonato mundial		
--	---	---	---	---	--	--

• CATEGORÍA (JUVENIL)

CONVENCIONAL		PARALIMPICO		BENEFICIO	
LOGRO	PROYECCION	LOGRO	PROYECCION	ECONOMICO (# SMLV)	SOCIAL
Medallista Campeonato Panamericanos Juvenil	Medallista Mundial Juvenil	Medallista Juegos Parapanamericanos Juveniles	Medallista Mundial Juvenil	1.5	30% de un salario mínimo legal vigente destinado para programas de desarrollo social del deportista.
Ranking Mundial (top 10)	Medallista Olímpico Juvenil	Ranking Mundial (top 10) Ranking Panamericano (top 5)			
Ranking Panamericano (top 5)					

PARAGRAFO 1- En los campeonatos mundiales se deberá contar con una participación mínima de treinta y cinco (35) países para varones y veinte (20) países para damas; y veinte (20) países para ambos géneros en el sector Paralímpico. En todos los casos, se deberá contar con mínimo tres (3) continentes salvo los deportes que tienen fase de eliminación previa al mundial.

PARAGRAFO 2- En los campeonatos panamericanos se deberá contar con una participación mínima de trece (13) países para damas y varones en el sector convencional, y diez (10) países para el sector paralímpico.

PARAGRAFO 3- Para evaluar a los deportistas de proyección del sistema Paralímpico y Sordolímpico se revisará que los resultados deportivos objeto de evaluación, hayan sido obtenidos atendiendo los estándares utilizados para los grandes eventos internacionales, para lo cual debe existir un informe por parte del CPC, conforme a lo establecido por el IPC, que confirme el cumplimiento de los siguientes aspectos:

- Clasificación funcional por un clasificador certificado.
- Especificaciones técnicas del campo o escenarios de competencia.
- Certificación del sistema de medición para la captura de resultados.
- Juzgamiento por autoridades competentes.
- Número de participantes y resultados deportivos.

REPUBLICA DE COLOMBIA

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA
ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE –
COLDEPORTES**

Resolución DE 2011 (000175)

20 DIC. 2011

PARAGRAFO 4- Los guías de deportistas apoyados con limitación visual en atletismo y ciclismo, y los auxiliares de deportistas con parálisis cerebral en Boccia de cualquiera de los niveles establecidos por el programa, tendrán los mismos beneficios económicos, técnico metodológicos, sociales y en ciencias aplicadas que los deportistas apoyados.

ARTÍCULO 18 - En los deportes de conjunto, que tienen modalidad donde el número de integrantes en competencia es una dupla o terna (2 o 3 Deportistas), podrán acceder a los beneficios de deportista individual, según lo reglamentado en la presente resolución.

CAPITULO IV

**POSTULACIÓN, INCLUSIÓN
Y PERMANENCIA**

ARTÍCULO 19. Requisitos de Postulación. Para ser postulado para el “Apoyo a Deportista Excelencia”, los Deportistas deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser colombiano de nacimiento o nacionalizado y representar al país, según lo establecido en la Constitución Nacional.
2. Pertenecer a alguna Federación Deportiva Nacional afiliada al Comité Olímpico Colombiano o Comité Paralímpico Colombiano que cumpla con el Certificado de paz y salvo de control al dopaje.
3. El resultado por el cual se postula debió ser alcanzado en los últimos seis (6) meses en alguno de los eventos mencionados en el artículo 12, en deportes individuales, según los criterios de cada categoría.
4. Ser postulado a través de su respectivo Club, Liga, Ente departamental deportivo o I.D.R.D o Federación Nacional.
5. Diligenciar el formato de postulación COC, CPC - COLDEPORTES

Documentos a anexar:

1. Carta de postulación del Club, Liga, Ente departamental deportivo o I.D.R.D o Federación Nacional.
2. Formato de postulación.

ARTÍCULO 20- Requisitos de inclusión. Una vez evaluada la postulación y aprobada la inclusión del deportista, éste es responsable de entregar la siguiente documentación a la Federación Nacional quien a su vez remitirá al COC o CPC según corresponda.

1. Hoja de vida en formato de Coldeportes y COC-CPC.
 2. Plan de entrenamiento escrito y gráfico.
 3. Certificación de afiliación al sistema de seguridad social en salud.
- 

REPUBLICA DE COLOMBIA

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA
ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE –
COLDEPORTES**

Resolución DE 2011 (0 0 0 1 7 5)

20 DIC. 2011

4. Fotocopia del documento de identidad del deportista.
5. Certificación Bancaria.
6. Certificación medica de aptitud expedida por una entidad debidamente acreditada.
7. Certificado de discapacidad mínima (elegibilidad del deportista por parte del Comité Paralímpico Colombiano).
8. Carta de compromiso firmada (Deportista).

PARÁGRAFO 1- Una vez aprobada y notificada a la Federación la inclusión del deportista, tendrá un plazo de 8 días calendario para entregar la documentación al COC-CPC, a través de la Federación.

PARÁGRAFO 2- La no entrega oportuna y completa de los documentos anteriormente mencionados será causal de no inclusión.

ARTÍCULO 21- Criterios de permanencia. Los deportistas deben dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de la proyección y obtención de resultados, marcas y mejoramiento de ranking, de acuerdo con el plan de entrenamiento propuesto.
2. Presentación de informes trimestrales, en forma oportuna en los formatos que el COC, CPC y COLDEPORTES establezcan para tal fin.
3. Concepto técnico favorable del comité de evaluación definido en el artículo 26 que establezca que tiene prioridad de apoyo.

ARTÍCULO 22- Criterios de suspensión.

1. No presentar los informes trimestrales
2. Por solicitud propia del deportista
3. Concepto técnico o disciplinario desfavorable por parte del comité de evaluación.

PARAGRAFO 1: la competencia para solicitar la suspensión corresponde a:

1. Federación Nacional Correspondiente.
2. Comité de evaluación

PARAGRAFO 2. El tiempo de suspensión no será superior a dos (2) meses

PARAGRAFO 3. Una vez suspendido el deportista, no recibirá el apoyo económico; en ningún caso será retroactivo.



REPUBLICA DE COLOMBIA

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA
ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE –
COLDEPORTES**

Resolución DE 2011 (0 0 0 1 7 5)

20 DIC. 2011

ARTÍCULO 23- Criterios de Exclusión.

1. El incumplimiento con cualquier de los requisitos de permanencia, podrán ser motivo de exclusión.
2. Si se mantiene alguna de las causales de suspensión contempladas en el artículo 22
3. En caso de lesión o enfermedad que genere incapacidad superior a nueve (9) meses o más, previo análisis del comité evaluador.
4. Infracción al código de la WADA.
5. Sanción disciplinaria por Comisión de Disciplina de la Federación o Comisión de Disciplina Nacional.
6. Sanción judicial penal en su contra.

PARAGRAFO 1: la suspensión que trata el artículo 22, no será requisito previo para la exclusión.

ARTÍCULO 24- Criterios de Promoción y Descenso.

1. Evaluación técnica de cumplimiento de objetivos, metas y proyección planteados en el plan de entrenamiento.

PARAGRAFO 1. En caso de embarazo se mantendrá a la deportista en la categoría en la cual estaba.

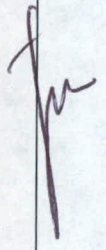
PARAGRAFO 2. La deportista será evaluada por concepto técnico y médico, a los seis (6) meses posteriores al parto o la interrupción definitiva del embarazo, para determinar su permanencia en la categoría o en el programa.

CAPITULO V

**CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN,
SEGUIMIENTO Y CONTROL**

ARTÍCULO 25- El control, seguimiento y evaluación, se realizará en los siguientes aspectos:

Deportivo:

1. Asesorar y evaluar los planes de entrenamiento de los Deportistas apoyados.
 2. Realizar evaluación y seguimiento de los resultados de los Deportistas.
 3. Valorar y determinar el nivel de priorización por deportes (según estudio COC y CPC)
 4. Valorar y determinar las condiciones en que se realizaron los eventos relacionados en el artículo 15.
- 

REPUBLICA DE COLOMBIA

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA
ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE –
COLDEPORTES**

Resolución DE 2011 (000175)

20 DIC. 2011

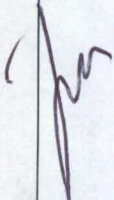
Biomédico:

1. Generar acciones encaminadas a garantizar el estado de salud óptimo de los Deportistas beneficiarios.
2. Desarrollar los controles biomédicos programados en los planes de entrenamiento de los deportistas.
3. Presentación trimestral de informe de los deportistas atendidos por el Centro de Servicios Biomédicos de Coldeportes que permita evidenciar el estado de salud de los mismos; también los informes correspondientes presentados por las área biomédicas de los Entes que pertenecen al Sistema Nacional del Deporte.
4. Emitir el diagnóstico para la inclusión, permanencia, suspensión ó exclusión.
5. Promover acciones para prevenir el consumo de sustancias dopantes.
6. Realizar a las deportistas muestras de control al dopaje dentro y fuera de la competición.
7. Presentación de informes semestrales por la Organización Nacional Antidopaje sobre las novedades presentadas por los deportistas.

Social

1. Supervisar la vinculación y permanencia al sistema de Salud (EPS) de los deportistas.
2. Hacer la evaluación y mantener actualizada la información de los aspectos sociales de los deportistas.
3. Procurar y gestionar el desarrollo académico de los deportistas.
4. Fomentar el sentido de pertenencia de los deportistas hacia el Programa.
5. Gestionar la vinculación a programas de vivienda.
6. Evaluar y en casos necesarios intervenir sobre los riesgos psicosociales que afecten a los deportistas.
7. Verificar el cumplimiento de las normas establecidas.
8. Presentar informe trimestral por el grupo del Área Social.

ARTÍCULO 26- Para los procesos de inclusión, permanencia, promoción suspensión, exclusión, el seguimiento y control se conformará una Comisión evaluadora así:

1. Director(a) Posicionamiento y Liderazgo de COLDEPORTES o su delegado.
 2. Profesional especializado del grupo de deporte de COLDEPORTES.
 3. Coordinador(a) del Área Deportiva del COC o el CPC según corresponda.
 4. Coordinador(a) Técnico del COC o el CPC según corresponda.
 5. Coordinador(a) Médico del Centro de Servicios Biomédicos y de la Comisión Médica del Comité Paralímpico Colombiano.
 6. Coordinador(a) del Área Social del Programa
 7. Profesional especializado de COLDEPORTES para el Programa Deportista Excelencia.
 8. Equipo Técnico Metodológico responsables de las agrupaciones deportivas de COLDEPORTES, CPC y COC.
- 

REPUBLICA DE COLOMBIA

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA
ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE –
COLDEPORTES**

Resolución DE 2011 (0 0 0 1 7 5)

20 DIC. 2011

PARAGRAFO: Se autoriza a la comisión evaluadora a solicitar la información que se requiera para darle soporte al proceso de evaluación del deportista ante la instancia que corresponda.

CAPITULO VI

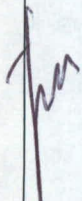
COMPROMISOS

ARTÍCULO 27- Del Comité Olímpico Colombiano (COC) y Comité Paralímpico Colombiano (CPC).

Se establecen los siguientes compromisos:

1. Solicitar y compilar la documentación requerida.
2. Organizar un archivo por deportista, donde se consigne toda la información relacionada.
3. Actualizar cada (3) meses los documentos que confirmen su afiliación al Sistema de Seguridad Social.
4. Seguimiento permanente a los deportistas en eventos deportivos, valoraciones médicas, visitas técnicas y control al dopaje.
5. Promover y supervisar todo lo relacionado con el programa.
6. Informar a COLDEPORTES sobre cualquier situación técnica, administrativa, médica o disciplinaria que vaya en contra del cumplimiento del espíritu de la presente resolución.
7. Informar a las federaciones y deportistas sobre las novedades presentadas en el programa.
8. Definir los eventos del calendario nacional e internacional en los que se hará evaluación a los deportistas.
9. Estudiar, analizar y avalar las solicitudes que cumplan con los criterios técnicos establecidos.
10. Orientar y asesorar los planes de entrenamiento de cada deportista.
11. Realizar permanentemente una evaluación de los objetivos en el plan de entrenamiento.

ARTÍCULO 28- De los Entes Deportivos Departamentales o el Distrito Capital. Se establecen los siguientes compromisos:

1. Apoyar la preparación mediante control técnico - metodológico a los Deportistas, brindándoles la colaboración a que haya lugar y acorde con los parámetros establecidos.
 2. Supervisar que los entrenadores y los equipos interdisciplinarios que tienen a su cargo los deportistas del programa trabajen de manera coordinada y armónica con las directrices del mismo.
 3. Llevar un registro de resultados de competencias realizadas por sus deportistas que hacen parte del programa.
- 

REPUBLICA DE COLOMBIA

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA
ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE –
COLDEPORTES**

Resolución DE 2011 (000175)

20 DIC. 2011

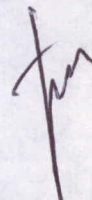
4. Informar de manera oportuna, cualquier situación relevante relacionada con los deportistas del programa.
5. Apoyar la preparación y participación de los deportistas en las diferentes áreas, en coordinación con las Ligas departamentales.
6. Promover el no uso de sustancias estimulantes y drogas prohibidas.
7. En caso de requerimientos médicos de un deportista, deberá ser valorado primero por el médico del Ente Departamental e informar a la Comisión Médica del COC y CPC, sobre el procedimiento a seguir.
8. Promover y fortalecer programas de apoyo al potencial y al alto logro deportivo, garantizando el fomento del deporte en el país.
9. Presentar información de los deportistas apoyados cuando se solicite.
10. Articular los programas de apoyo departamental y municipal con las directrices establecidas en la presente resolución.
11. Garantizar que los deportistas apoyados participen en los eventos establecidos en el calendario único nacional de acuerdo al plan de entrenamiento.

ARTÍCULO 29- De las Federaciones Deportivas Nacionales por Deporte y Limitación. Se establecen los siguientes compromisos:

1. Avalar y verificar la entrega de informes de los deportistas apoyados.
2. Postular a los atletas.
3. Presentar calendario deportivo
4. Informar a COLDEPORTES, CPC y COC las novedades técnicas, administrativas, médicas y disciplinarias de los deportistas del programa.
5. Llevar un registro de resultado de competiciones realizadas por sus atletas.

ARTÍCULO 30- De los Deportistas.

1. Desarrollar a cabalidad el plan de entrenamiento en concordancia con los objetivos internacionales y las prioridades, de COLDEPORTES, COC, CPC, la federación respectiva y el ente departamental.
2. Presentar buena conducta dentro y fuera de los escenarios, a nivel nacional como internacional.
3. Acogerse a los controles antidopaje que sean requeridos por la autoridad competente dentro y fuera de competencia.
4. Respetar y acoger los procedimientos administrativos, técnicos, médicos y sociales establecidos para el buen desarrollo del programa.
5. Los demás que se dispongan en el manual de normas y ética deportiva del programa.



REPUBLICA DE COLOMBIA

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA
ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE –
COLDEPORTES**

Resolución DE 2011 (0 0 0 1 7 5)

20 DIC. 2011

CAPITULO VII

ENTREGA DEL APOYO ECONOMICO

ARTÍCULO 31- Forma de entrega. COLDEPORTES, de manera directa o por medio de un tercero, garantizará la entrega del apoyo que corresponda a la categoría en que se encuentren los deportistas. Previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en la presente resolución.

PARAGRAFO.- Los dineros entregados por el programa constituyen un apoyo económico por sus logros deportivos, por lo cual no se adquiere ningún vínculo laboral entre COLDEPORTES y los deportistas; estos recursos serán consignados en la cuenta de ahorros personal de cada deportista.

**CAPITULO VIII
DISPOSICIONES ESPECIALES**

ARTÍCULO 32 - Para garantizar el desarrollo del programa se establecen:

- Los deportistas beneficiarios del programa, que eventualmente opten por prepararse en el exterior, previamente deberán solicitar la autorización respectiva del COC o CPC, lo cual deberá estar reflejado en su plan de entrenamiento. Además, deberán enviar informes periódicos (según el tiempo de permanencia en el exterior), referidos al desarrollo del plan de entrenamiento, de lo contrario será excluido.
- Deportistas que por su condición de doble nacionalidad decidan radicarse en el extranjero y competir por otro país perderán su condición dentro del programa.

ARTICULO 33 - Cuando por razones presupuestales, impidan incluir o mantener a uno o varios deportistas, COLDEPORTES informará a la comisión evaluadora, con el fin de abstenerse de incluir deportistas en el programa.



REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA
ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE –
COLDEPORTES

Resolución DE 2011 (000175)

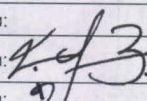
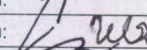
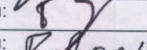
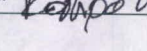
20 DIC. 2011

ARTICULO 34- Por razones de vigencia presupuestal los apoyos económicos definidos en la presente resolución se reconocerán a partir del 1 de enero de 2012.

ARTICULO 35- La presente resolución rige a partir de la fecha y deroga las resoluciones 741 de 2005 y 729 de 2005 y las demás que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Jairo Clopatofsky Ghisays
Director - Coldeportes

V. B.	John Jairo Morales Alzate Secretario General	Firma:
Revisó y Aprobó:	Maria Claudia Muñoz Zambrano Subdirectora Técnica Del Sistema Nacional	Firma: 
Revisó:	Tirso Zorro Guio Coordinador Grupo de Deporte	Firma: 
Proyectó:	Miguel Angel Garcia Reyes Contratistas Subdirección Técnica	Firma: 
Proyectó:	Leonardo Ruiz Mendoza Contratistas Subdirección Técnica	Firma: 
Proyectó:	Rodrigo Moreno Quintero Contratistas Subdirección Técnica	Firma: 